



UNIDAD DE OFICINAS DE SERVICIO CIVIL
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

AGRH-OF-028-2018
08 de febrero del 2018

ASUNTO: Atención oficio No. 599-2018-DRS.

1

Señora
Lys Espinoza Quesada
Directora de Recursos Humanos
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Estimada señora:

Me refiero al Oficio No. 599-2018-DRS, recibido el pasado 30 de enero en el Área de Reclutamiento y Selección de Personal, en el que puntualmente solicita **“aclarar a que se refieren específicamente con el término de grado académico, cual es la interpretación que debemos hacer del mismo”**, esto con el fin de tener claridad sobre el concepto de grado académico que se debe considerar en la experiencia general.

Para atender su consulta, es importante tener en cuenta el Glosario de Términos dispuesto por el Área de Gestión de Recursos Humanos, mediante Oficio Circular Gestión 006-2013 del 18 de julio del 2013, del cual se extrae la siguiente definición:

“Grado académico: Se denomina grado académico a la distinción que una institución educativa autorizada otorga luego de la finalización exitosa de algún programa de estudios. Según el Convenio para crear una nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal (firmado el 4 de mayo de 2004-CONARE), en Costa Rica la caracterización de los grados, según su nivel, son:

Primer Nivel: PREGRADO: Diplomado y Profesorado;

Segundo Nivel: GRADO: Bachillerato Universitario y Licenciatura, y

Tercer Nivel: POSGRADO: Especialidad Profesional, Maestría y Doctorado Académico.”



UNIDAD DE OFICINAS DE SERVICIO CIVIL
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

Así las cosas es preciso señalar que el Bachillerato en Educación Media que solicita la clase Oficinista de Servicio Civil 2 no es un grado académico, sino que constituye un título con el que se culmina uno de los cuatro niveles en que se divide la educación en Costa Rica a saber: preescolar, primaria, secundaria y superior.

2

En armonía con lo aquí indicado, se transcribe a continuación otro concepto contenido en el referido Glosario de Términos, que puede ser de utilidad para los efectos de lo consultado.

***“Educación Secundaria:** *Período de enseñanza formal post primaria cuya duración es de cinco años. Comprende el tercer ciclo de la Enseñanza General Básica y el correspondiente a la Educación Diversificada. Va del séptimo al undécimo año y finaliza con el Bachillerato.”*

En espera de haber satisfecho su consulta.

Atentamente,

Rómulo Castro Víquez
DIRECTOR

EEZ/lore.-



Sra. Martha Fernández Fernández, Jefe Oficina de Servicio Civil- Sector Seguridad y Justicia